

Posesion del 1.^o Regidor y En la Villa de Gedla à cinco de
 de mil ochocientos diez y ocho, los 11. que conponen
 este H.^o Ayuntamiento con el Sindico Pro.^o gral.
 alguno de los diputados del Comun de vecinos
 abajo firmam, reunidos en las Salas Con-
 xiales de lamisma, con el Sr. D.^o Miguel P.
 Regidor electo para servir el resto del añ.
 lugar de Bangual Oxtunio excluido por el Sr.
 do de la Sr.^{ta} Chamill.^a de Granada, y entera-
 de dho nombram.^{to}, lo aceptó y en su conse-
 gencia Juró en forma cumplida vien y fiel-
 en su oficio de tal Regidor Decano por el cr.
 gral; y en seguida se le aposeiono en su de-
 y correspondiente lugar, lo que se verificó
 protesta ni reclamacion alguna de parte de
 Sr. y solo si por el Sr. Miguel Rubio se hizo p-
 te, no le parase perjuicio la emuniado elec-
 q. se le ha echo, respecto à que por razon de su
 pleo de Medico disfruta nobleza personal, y q.
 dha aceptacion la à echo unicamente por ser
 a N.^o soberano, y ala Patria en quanto sus
 cubrados le permitian, y q. no pare el menor p-
 cio à sus compañeros en el arte de Medicina
 expone.^o ò protesta se le admitio por el Sr.
 pence; y lo firmam Dhos Sr. conuaxentes de que

D.^o Miguel Rubio Bañer, *Savara*
 y *Cabrera*
 Juan de Torres
 C.^o Manuel Carr
 Antonio Palao
 Juan Serrano
 Francisco
 Antonio
 Juan Serrano
 C.^o Manuel Carr
 Antonio
 Bangual Bañer
 Carrillo

